



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 739/2017

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 23 establece como derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que en el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 739/2017

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 157, prevé que si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación.”;

Que, el Art. 91 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina que, las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, en el Art. 92 determina que el personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.”

Que, el Art. 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior establece que: “se podrá conceder licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.”

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; (...);



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 739/2017

Que, el Art. 24, lit. l) y cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, l) conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente; y, cc) ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2017-678-OF de fecha 19 de diciembre de 2017, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Institución, pone en conocimiento de este Órgano Colegiado, que la Ing. Mariuxi Zea Ordóñez, Decana de la Unidad Académica de Ingeniería Civil, solicita se conceda Aval Académico al Ing. Joofre Antonio Honores Tapia, docente titular para que realice sus estudios en el Programa Oficial de Doctorado en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Universidad Da Coruña-España, desde el 25 de febrero de 2018 al 31 de marzo de 2018, por lo que, el H. Consejo Académico Universitario, adoptó la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN NO.200-VR-ACD/2017

Sugerir a usted y por su intermedio al H. Consejo Universitario conceder el AVAL ACADÉMICO al Ing. Joofre Antonio Honores Tapia, docente titular de la Unidad Académica de Ingeniería Civil, para que realice sus estudios en el Programa Oficial de Doctorado en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Universidad Da Coruña-España, desde el 25 de febrero de 2018 al 31 de marzo de 2018..."

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO CONTENIDO EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2017-678-OF, SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 2.- CONCEDER AVAL ACADÉMICO AL ING. JOOFRE ANTONIO HONORES TAPIA, DOCENTE TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE INGENIERÍA CIVIL PARA QUE REALICE SUS ESTUDIOS EN EL PROGRAMA OFICIAL DE DOCTORADO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA-ESPAÑA, DESDE EL 25 DE FEBRERO DE 2018 AL 31 DE MARZO DE 2018.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 739/2017

ARTÍCULO 3.- CONCEDER LICENCIA CON REMUNERACIÓN AL ING. JOOFRE ANTONIO HONORES TAPIA, DOCENTE TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE INGENIERÍA CIVIL, PARA QUE REALICE SUS ESTUDIOS EN EL PROGRAMA OFICIAL DE DOCTORADO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA-ESPAÑA, DESDE EL 25 AL 28 DE FEBRERO Y 31 DE MARZO 2018.

ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR A LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO, REGISTRE LA LICENCIA QUE SE CONCEDE.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

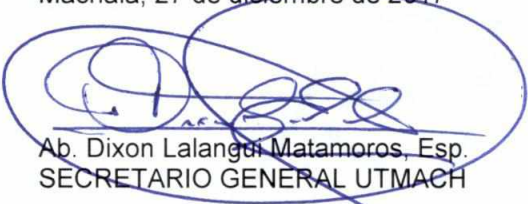
CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ingeniería Civil.

QUINTA.- Notificar la presente resolución al Ing. Joofre Antonio Honores Tapia.

Ab. Dixon Lalangui Matamoras, Esp.
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 27 de diciembre de 2017

Machala, 27 de diciembre de 2017


Ab. Dixon Lalangui Matamoras, Esp.
SECRETARIO GENERAL UTMACH